



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N. 00062-2021-PA/TC
LIMA
JUAN CARLOS CAHUAS PITA

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 8 de setiembre de 2022

VISTA

La solicitud de nulidad formulada por don Juan Carlos Cahuas Pita contra la sentencia interlocutoria de fecha 30 de junio de 2021; y

ATENDIENDO A QUE

1. El recurrente solicita que se deje sin efecto la sentencia interlocutoria de autos tras considerar que, según lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 24 del Nuevo Código Procesal Constitucional, es obligatoria la convocatoria a la vista de la causa, cuya omisión invalida el trámite del recurso de agravio constitucional.
2. Dado que la sentencia interlocutoria fue emitida con fecha 30 de junio de 2021 y publicada en el portal web del Tribunal Constitucional el 17 de julio de 2021, esto es, antes de la entrada en vigor del Nuevo Código Procesal Constitucional, que tuvo lugar el 24 de julio del mismo año, no se ha incurrido en vicio de procedimiento alguno. Por consiguiente, debe desestimarse la solicitud formulada por el recurrente.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MONTEAGUDO VALDEZ
PACHECO ZERGA
OCHOA CARDICH

PONENTE OCHOA CARDICH